




UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN POR
PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

USGP H.C.U- N°. 528-11-2017

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
Av. Metropolitana y Av. Olímpica – Portoviejo – Manabí – Ecuador.

| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

**RESOLUCIÓN USGP H.C.U No. 528-11-2017
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicos, saberes, artes y cultura;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, es un Centro de Educación Superior, creada mediante la Ley 2000-33 del H. Congreso Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos emitidos por la Universidad y en las Resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador;

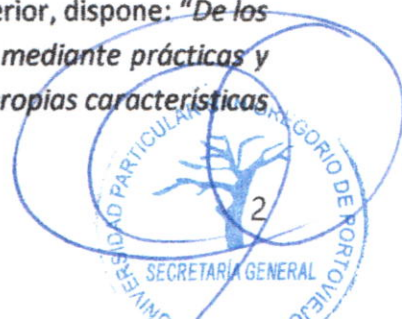
Que, en el artículo 8, literal d) de la Ley de Educación Superior, determina que entre los fines de la Educación Superior se encuentra: *“d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”*;


Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad alguna;

Que, el artículo 87, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De los servicios a la comunidad. Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”*;



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

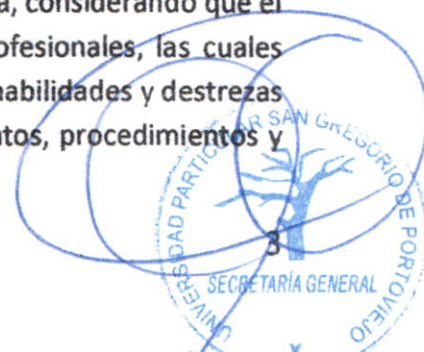
Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico dispone que: *“Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios como extraordinarios”;*


Que, el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina que dentro de las unidades de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores y equivalentes, se encuentra la unidad profesional como *“la unidad curricular que está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, a través de la integración de las teorías correspondientes y de la práctica pre profesional”;*

Que, el Art. 29 del Reglamento de Régimen Académico del CES contempla dentro de los campos de formación de la educación superior de tercer nivel, de grado, a la Praxis profesional estipulando que ésta: *“Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico-instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas”;*

Que, los Artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Régimen Académico del CES regulan el ejercicio de las prácticas preprofesionales como *“actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión”;*

Que, a partir de los fundamentos legales y constitucionales citados, es necesario regular el ejercicio de las prácticas pre profesionales de manera clara y objetiva, considerando que el eje de la formación profesional se centra en las prácticas pre profesionales, las cuales realizadas en diferentes escenarios contribuyen a la adquisición de habilidades y destrezas del área profesional mediante la aplicación de saberes, conocimientos, procedimientos y



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

protocolos y que permiten teorizar la práctica y reflexionar la teoría, con la finalidad de lograr la osmosis entre estos elementos;

En virtud de los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior: **RESUELVE APROBAR EL:**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

Título I

CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL


Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las prácticas preprofesionales como actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión, como parte fundamental del currículo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento debe aplicarse en las diferentes Carreras Académicas que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en relación a las prácticas preprofesionales laborales, pasantías y las de Vinculación con la Sociedad.

La Dirección General Académica y el Departamento de Vinculación con la Sociedad y Cultura son los estamentos encargados de organizar, planificar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de las prácticas pre profesionales y pasantías en la Universidad.

La Dirección General Académica de la USGP, tiene a su cargo las prácticas pre profesionales laborales y las pasantías; y, el Departamento de Vinculación con la Sociedad y Cultura, es el responsable de las Prácticas de Servicio Comunitario que se ejecutan a través de programas y proyectos de vinculación.



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

CAPÍTULO II PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LAS CARRERAS

Art. 3.- Horas de las Prácticas preprofesionales. La Universidad San Gregorio de Portoviejo a través de sus carreras y responsables, diseñará, organizará y evaluará las correspondientes prácticas pre profesionales.

Cada carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo asignará al menos 400 horas para prácticas preprofesionales que deberán ser distribuidas a lo largo de la carrera del estudiante, de acuerdo al nivel formativo.


Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

Art. 4.- Pasantías. - De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina que cuando las prácticas pre profesionales se efectúen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 5.- Práctica preprofesional en el proceso de aprendizaje. - Durante el nivel formativo de los estudiantes dentro de cada una de las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Art. 6.- Prácticas en programas de posgrado. - Los programas de posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo al nivel formativo y necesidad, podrán requerir la realización de horas de prácticas, previo a la obtención de la respectiva titulación.



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Art. 7.- Contenido, desarrollo y cumplimiento. - Los coordinadores de las carreras de la Universidad serán responsables de garantizar que el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales sean registradas en el portafolio académico de cada estudiante.

CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Art. 8.- Convenios con instituciones públicas y privadas. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, la Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá convenios con instituciones públicas o privadas, que serán promovidos por los Coordinadores de Carreras y revisados por el Departamento de Asesoría Jurídica.


Como parte de la ejecución de los mismos se deberá diseñar y desarrollar un Plan de Actividades Académicas del estudiante en la institución receptora, suscrito por el tutor de la institución receptora y de la USGP.

En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora, o del plan de actividades del estudiante, la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

Art. 9.- Naturaleza de la relación jurídica. En los convenios específicos con la institución receptora se deberá establecer la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
- b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Sin perjuicio que se considere como estipendio mensual, las instituciones receptoras podrán comprometerse a cubrir los gastos de transporte y alimentaciones de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE DERECHO

Art. 10.- Contenido, desarrollo y cumplimiento.- Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera, siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de conformidad al Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas emitido por el Consejo de la Judicatura.

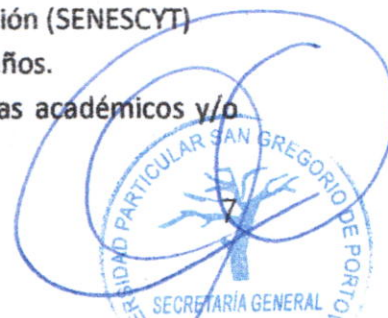
CAPÍTULO V


DE LA DESIGNACIÓN, PERFIL Y FUNCIONES PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS

Art. 11. Designación del profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesional. De conformidad al literal j) del artículo 50 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, le corresponde al Coordinador de la Carrera la designación del profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesionales y pasantías.

Art. 12.- Perfil del profesional. El profesional que realice el apoyo a la gestión de práctica pre profesional y pasantías deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional de maestría (cuarto nivel) debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación (SENESCYT)
- b) Haber ejercido la docencia en educación superior por más de 3 años.
- c) Acreditar experiencia en el diseño y/o evaluación de programas académicos y/o educativos en educación superior.



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

- d) Demostrar competencias en la orientación al estudiante, trabajo en equipo, planificación y organización, así como en el manejo de redes académicas.


Art.13.- Funciones. El profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesional y pasantías tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, monitorear y evaluar el proceso de prácticas preprofesionales.
- b) Apoyar en el análisis de los programas de prácticas preprofesionales que desarrollen las carreras.
- c) Fomentar el cumplimiento de los marcos normativos, procedimientos y mecanismos relacionados a las prácticas pre profesionales.
- d) Coadyuvar en los procesos de prácticas Preprofesionales a fin de que cumplan con el enfoque de pertinencia.
- e) Facilitar el cumplimiento de los planes de acción que se dispongan para el mejoramiento de la calidad académica de las prácticas pre profesionales.
- f) Aplicar los mecanismos de seguimiento que se establezcan para el proceso prácticas preprofesionales para garantizar el mejoramiento continuo, trabajando conjuntamente con los coordinadores de carreras, docentes delegados e instancias respectivas.
- g) Fomentar y dar seguimiento a la suscripción de convenios con entidades receptoras de prácticas preprofesionales de las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- h) Vigilar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales por parte del estudiante dentro de la institución receptora.
- i) Elaborar el informe de la práctica pre profesional y presentarlo al Coordinador de la Carrera, en los formatos establecidos para el efecto.

Art.14.- Deberes y atribuciones. El profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesional y pasantías deberá:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b) Cumplir con las actividades asignadas dentro del Plan Operativo Anual.
- c) Informar al Coordinador de la Carrera sobre el seguimiento y/o circunstancias que se generen dentro del proceso de prácticas preprofesionales.



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

- d) Sistematizar toda la información sobre las actividades y convenios con las entidades receptoras de prácticas pre profesionales de las carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Para ello deberá mantener un registro físico e la información de manera digital en el Módulo de prácticas pre profesionales del Sistema de Gestión Académica de la USGP.

CAPÍTULO VI


MODELO DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS CARRERAS

Art. 15.- Del Modelo de Gestión de prácticas preprofesionales para el fortalecimiento del aprendizaje.- Constituye la organización y sistematización de procesos y procedimientos que permite dinamizar la ejecución y evaluación ordenada, oportuna y sistemática de las prácticas pre profesionales para el fortalecimiento del aprendizaje; como elemento articulador de la praxis en la formación integral de los sujetos que aprenden en correspondencia con el diseño curricular y naturaleza de las Carreras, y de acuerdo al perfil profesional de los/las estudiantes, con la finalidad de dar cumplimiento a las normativa que rige a las Instituciones de Educación Superior, al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y demás externas e internas que la rigen.

Las Prácticas Preprofesionales se realizarán en organizaciones e instituciones preferentemente públicas, de acuerdo con los respectivos escenarios de actuación contemplados en cada Carrera y de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos en este ámbito.

Art. 16.- De la planificación, seguimiento y evaluación de resultados de prácticas pre profesionales de las carreras. La planificación, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales para el fortalecimiento del aprendizaje, se desarrollará de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 76 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

Serán responsables del proceso de práctica pre profesional, en virtud de las disposiciones del presente Reglamento:

- a) El/la Vicerrector(a) Académico(a)
- b) La Dirección General Académica
- c) Los Coordinadores de las carreras
- d) Los profesionales de apoyo
- e) Los tutores

CAPÍTULO VII DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

Art. 17.- De la responsabilidad de los/as Coordinadores/as de las carreras. El/la coordinador/a de cada una de las carreras de la Universidad será responsable de la planificación y ejecución de los procesos de prácticas pre profesionales para el fiel cumplimiento de la normativa que las rige.

CAPÍTULO VIII DE LOS DELEGADOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.


Art. 18.- Designación de los delegados de prácticas pre profesionales de las carreras. El/la coordinador/a de cada una de las carreras de la Universidad designará a un delegado de prácticas pre profesionales.

Serán docentes a tiempo completo y para el cumplimiento de sus funciones tendrán una asignación de al menos 3 horas semanales; su designación tendrá una duración de al menos 4 periodos académicos.

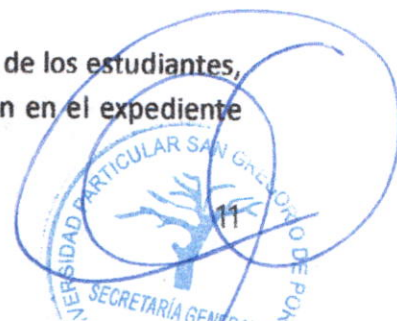
Art. 19.- Funciones. Los delegados de prácticas pre profesionales de las carreras tendrán las siguientes funciones:


- a) Convocar y presidir las sesiones para la coordinación y efectivo cumplimiento de



| | | |
|---|--|------|
|  UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

- prácticas pre profesionales con los tutores y coordinador/a de la carrera.
- b) Informar al coordinador/a de la carrera sobre las actividades realizadas dentro del proceso de prácticas preprofesionales en la Carrera.
 - c) Aplicar los procedimientos establecidos en el Formato de los Procesos y Matrices de las Prácticas Preprofesionales de la Universidad, aprobado por el H. Consejo Universitario, con resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018.
 - d) Dar seguimiento al proceso de prácticas preprofesionales en la Carrera, recomendando ajustes pertinentes al Coordinador de la carrera y al profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesional.
 - e) Fomentar la celebración de convenios con instituciones y organizaciones que faciliten la realización efectiva de las prácticas preprofesionales, debiendo agotar todos los mecanismos necesarios para lograr la suscripción.
 - f) Mantener y actualizar la base de datos digital de instituciones receptoras de prácticas preprofesionales.
 - g) Comunicar a los tutores la nómina de establecimientos destinados para las prácticas pre profesionales.
 - h) Coordinar con los tutores la distribución de los estudiantes de manera equitativa, atendiendo a sus necesidades y a los principios de acción afirmativa que rigen a la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
 - i) Supervisar de manera periódica y planificada el desarrollo de las prácticas pre profesionales en la Carrera, a fin de generar retroalimentación y correctivos a los procedimientos para dar cumplimiento a los objetivos.
 - j) Coordinar con los tutores la entrega oportuna de los informes de evaluación, para la aprobación de las prácticas pre profesionales.
 - k) Vigilar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales por parte del estudiante dentro de la institución receptora.
 - l) Reubicar al estudiante en otro lugar de prácticas, en caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora, o del plan de actividades del estudiante.
 - m) Certificar el número de prácticas pre profesionales de cada uno de los estudiantes, debiendo verificar oportunamente los documentos que consten en el expediente estudiantil.



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

- n) Documentar las evidencias e informes de aprobación de las prácticas pre profesionales, presentados por los tutores de la carrera y remitir a través de informes al profesional de apoyo a la gestión de práctica pre profesional, al finalizar cada período académico.
- o) Presentar informes de cumplimiento parcial y final a la Coordinación de carrera.
- p) Participar activamente en los procesos de evaluación externa institucional y de la carrera.

Artículo 19 Reformado el 09 de enero de 2018 por el H. Consejo Universitario (Resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018)

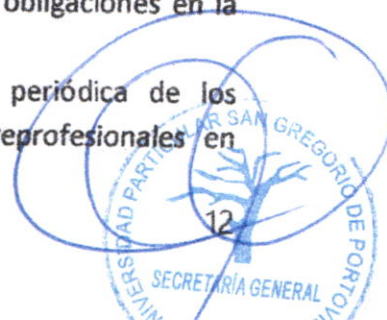
CAPÍTULO IX DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS


Art. 20.- Designación de tutores de las prácticas pre profesionales de las carreras. En cada carrera, el/la coordinador/a de carrera designará a los docentes tutores, tomando en cuenta la población estudiantil y las actividades de cada docente. Los/las tutores/as serán docentes a tiempo completo.

Para el cumplimiento de sus funciones se les asignarán un mínimo de 3 horas semanales y máximo 8 estudiantes a su cargo. Por criterio de efectividad su designación tendrá una duración de al menos 3 períodos académicos.

Art. 21.- Funciones. Los tutores de las prácticas preprofesionales de las carreras tienen las siguientes funciones:

- a) El tutor académico de la prácticas preprofesionales deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas, en coordinación con el/la delegado y el/la coordinador/a de la carrera, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones en la institución receptora.
- b) Participar activamente en la elaboración y/o modificación periódica de los formularios, procedimientos y/o manual de las Prácticas Preprofesionales en



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

conjunto con el/la delegada y coordinador/a de la carrera.

- c) Asistir a las sesiones de planificación y evaluación de las Prácticas Preprofesionales, convocadas por el/la delegado/a y/o coordinador de la carrera.
- d) Registrar las evidencias y resultados de evaluación de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.
- e) Reportar de manera oportuna toda novedad que se presentare en el proceso de prácticas preprofesionales que atañe al cumplimiento de los objetivos y resultados planteados.

Literal c) del Art. 21- Reforma del 09 de enero de 2018 por el H. Consejo Universitario (Resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018)

CAPÍTULO X DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES


Art. 22.- De los estudiantes participantes en prácticas pre profesionales de las carreras. Los/las estudiantes de las diferentes carreras como requisito indispensable, previo a la obtención de su título, deberán cumplir con al menos 400 horas de prácticas preprofesionales durante su formación profesional.

Los procedimientos, modalidades, resultados, protocolos y trayectorias curriculares que cumplirán los estudiantes estarán contemplados en el Formato de los Procesos y Matrices de las Prácticas Preprofesionales de la Institución; mismos que deberán ser validados por la Dirección General Académica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Los/las estudiantes que cometieren infracciones disciplinarias contempladas en la normativa interna de la Universidad, además de las sanciones que dichas disposiciones contemplan, serán suspendidos de las prácticas preprofesionales.

Art. 22 Inciso segundo: reformado el 09 de enero de 2018 por el H. Consejo Universitario (Resolución USGP



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

H.C.U N° 013-01-2018)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Coordinadores de Carrera velarán por el fiel cumplimiento de al menos 400 horas de prácticas preprofesionales de los/as estudiantes, durante su formación profesional, debiendo para ello sujetarse al Formato de los Procesos y Matrices de las Prácticas Preprofesionales de la Institución.

SEGUNDA: La Dirección General Académica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, velará que los procesos de las Prácticas preprofesionales se ajusten al Formato de los Procesos y Matrices de las Prácticas Preprofesionales de la Institución, a excepción de las carreras que requieren por su nivel formativo, cumplir con procesos y matrices específicas que emitan las instituciones públicas, que proponen espacios para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales y/o pasantías en ellas


Disposición General Primera y Segunda. Reformada 09 de enero de 2018, por el H. Consejo Universitario (Resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los convenios que se suscribieren para el desarrollo de las practicas preprofesionales, con instituciones públicas o privadas, deberán ser gestionado por el coordinador/a de la carrera; lo suscribe la máxima autoridad (rector/a) cuando se trata de un convenio marco, existiendo la posibilidad exclusiva de que un coordinador lo suscriba cuando es convenio específico, previa autorización de las autoridades de la USGP.

Disposición Transitoria Primera. Reformada 09 de enero de 2018 por el H. Consejo Universitario (Resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018)



| | | |
|---|--|------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | HCU |
| | | 2017 |
| UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | | |

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Con la vigencia del presente reglamento se deroga el Reglamento de Pasantías Tutoradas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, publicado y aprobado el jueves 3 de marzo de 2011 por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Portoviejo, 29 de noviembre de 2017.


 Ab. Marcelo Iván Farián Intriago
 RECTOR
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifica que el presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de la USGP, fue analizado y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, el 29 de noviembre de 2017 y reformado mediante Resolución USGP H.C.U N° 013-01-2018 del 9 de enero de 2018.

Portoviejo, 11 de enero de 2018.


 AB. JORGE CANTOS PICO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO